



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 021-2018-FONDEPES/SG

Lima, 12 FEB 2018



VISTOS: El Memorando N° 176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 052-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Chavín de Huántar E.I.R.L., Civis Global – Sucursal Perú, Corporación Aris S.A.C. y Corporación R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: *“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque”* (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17, N° 18, N° 19 y N° 20; asimismo, denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 20 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 143-2017-FONDEPES/SG del 29 de diciembre de 2017, determinándose el 31 de enero de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra;

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 27 de enero de 2018, mediante la Carta N° 014-2018-CSJ/CO, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 por 60 días calendario, adjuntando el respectivo expediente, en el que se indicó que el hecho generador es la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, por la no aprobación del expediente técnico del rediseño de la fundación de los pilotes pertenecientes al muelle de la obra DPA



San José, entre las progresivas 0+473 y 1+000, anotado en los Asientos N° 1623 y N° 1640 del Cuaderno de Obra, amparándose en la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el 30 de enero de 2018, mediante la Carta N° 017-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 002-2018/SUP/IAE suscrito por el Jefe de Supervisión, el Ingeniero Isaías Jorge Alva Espinoza, en el cual expresa su opinión sobre la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 21, recomendando, entre otros, "la aprobación de los 60 días parciales solicitados (...)" "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión (...)" Artículo 201° del RLCE";

Que, el 31 de enero de 2018, mediante el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, concluyó que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 por el plazo de 30 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de la obra hasta el 2 de marzo de 2018;

Que, el 31 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente;

Que, el 9 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 052-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que, estando a lo expuesto en el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 al Consorcio San José para la Obra, por el plazo de 30 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 052-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 de la Obra;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 021-2018-FONDEPES/SG

Lima, 12 FEB 2018

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 21, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 30 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como fecha de culminación para la ejecución de la Obra el 2 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 052-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Supervisor de la Obra; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General